



OSITRAN
GERENCIA DE REGULACION

07 MAYO 2013

PERÚ Presidencia
del Consejo de Ministros

Firma *[Signature]* N° *400*

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

CARGO

OSITRAN
GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

Presidencia
07 MAYO 2013

RECIBIDO

Firma *[Signature]* N° *410*

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

07 MAY 2013

RECIBIDO

Firma *[Signature]* Hora *4:10*

Lima, 30 de abril de 2013

N° 016-2013-CD-OSITRAN

VISTOS:

La Carta 2013-10-0129 DEVIANDES, de la Sociedad Concesionaria DEVIANDES S.A., y el Informe N° 009-13-GRE-GAL-OSITRAN, de las Gerencias de Regulación, y Asesoría Legal, así como los demás documentos que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2010, el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con la Sociedad Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. - DEVIANDES, el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro, Puente Ricardo Palma-La Oroya-Huancayo y La Oroya-DV Cerro de Pasco (el Contrato de Concesión);

Que, el numeral 5 del Anexo VIII del Contrato de Concesión establece que las autorizaciones especiales para el tránsito de cargas cuyo peso, altura o ancho exceda al máximo permitido por el Reglamento de Pesos y Dimensiones Vehiculares vigente o norma que la sustituya, son otorgadas por el Concedente o la autoridad que éste designe (actualmente Provías Nacional);

Que, adicionalmente el Contrato establece que se informará al Concesionario de la autorización concedida, de manera que éste efectúe el control de peso de los vehículos verificando el cumplimiento de lo establecido en la autorización especial y las condiciones en que ésta se otorgue; destacando que la tarifa por esta supervisión será propuesta por el Concesionario y autorizada por el Regulador, siendo pagada por el Usuario al Concesionario;

Que, mediante Carta 2013-10-0129 DEVIANDES, la Sociedad Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.- DEVIANDES, propone la tarifa para la supervisión de autorizaciones especiales a que hace referencia el numeral 5 del Anexo VIII del Contrato de Concesión;

Que, mediante Informe N° 009-13-GRE-GAL-OSITRAN, las Gerencias de Regulación y Asesoría Legal de OSITRAN, recomiendan a este órgano colegiado, no autorizar la tarifa propuesta por la Sociedad Desarrollo Vial de los Andes - DEVIANDES S.A.C, en los términos que ésta propone;

Que, luego de evaluar y deliberar respecto al tema materia de análisis, el Consejo Directivo hace suyo el Informe N° 009-13-GRE-GAL-OSITRAN, incorporándolo íntegramente en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo anterior, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y la Ley N° 27332, por Acuerdo de Consejo Directivo adoptado su sesión de fecha 30 de abril de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- No autorizar la tarifa propuesta por Sociedad Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. - DEVIANDES, para la supervisión de autorizaciones especiales a que hace referencia el numeral 5



OSITRAN
GERENCIA GENERAL

07 MAYO 2013

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Firma *[Signature]* Hora *4:10*

OSITRAN
RELACIONES INSTITUCIONALES

07 MAY 2013

RECIBIDO

Firma *[Signature]* Hora *4:10*





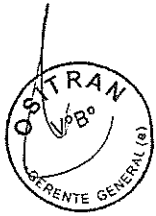
PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

del Anexo VIII del Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro, Puente Ricardo Palma-La Oroya-Huancayo y La Oroya-DV Cerro de Pasco.



Artículo 2°.- Disponer que la Sociedad Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. - DEVIANDES, proponga una nueva tarifa por el servicio de supervisión de autorizaciones especiales, observando lo previsto en el Contrato de Concesión, conforme a lo señalado en el Informe N° 009-GRE-GAL-OSITRAN.



Artículo 3°.- Disponer que el Concesionario al momento de presentar su nueva tarifa por el servicio de supervisión de autorizaciones especiales, considere indicadores de nivel de calidad vinculados exclusivamente al servicio de supervisión de autorizaciones especiales a que hace referencia el numeral 5 del Anexo VIII del Contrato de Concesión, tales como, tiempo de atención; y, que sean concordantes con adecuadas condiciones de mantenimiento de la infraestructura.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 009-13-GRE-GAL-OSITRAN, a la Sociedad Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.- DEVIANDES, así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.



Artículo 5°.- Autorizar la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y difúndase.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Reg Sal. N° 12173-2013